



Subsecretaría  
de Relaciones  
Económicas  
Internacionales

Gobierno de Chile



# CATASTRO DE BARRERAS NO ARANCELARIAS QUE AFECTAN A LAS EXPORTACIONES CHILENAS

## EDICIÓN 2023

---

MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS  
Y  
OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO

# ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	1
AMÉRICA DEL NORTE.....	3
México.....	4
AMÉRICA CENTRAL Y CARIBE.....	7
Panamá.....	8
AMÉRICA DEL SUR.....	9
Bolivia.....	10
Brasil.....	11
Colombia.....	12
Paraguay.....	13
Perú.....	14
Uruguay.....	16
ASIA.....	17
China.....	18
India.....	20
Indonesia.....	21
Tailandia.....	25
Taipéi Chino.....	27
Vietnam.....	28
EUROPA.....	30
Ucrania.....	31
Unión Europea.....	32
MEDIO ORIENTE.....	33
Emiratos Árabes Unidos.....	34
OCEANÍA.....	35
Australia.....	36
Nueva Zelanda.....	37
BARRERAS SOLUCIONADAS EN 2022.....	38
CONCLUSIONES.....	39

## INTRODUCCIÓN

El comercio internacional permite a las empresas acceder a nuevas oportunidades de negocio y expandir su mercado objetivo. Sin embargo, esta oportunidad conlleva importantes desafíos, tanto para exportadores como para las autoridades reguladoras que establecen las condiciones de ingreso de los productos importados.

Por una parte, los exportadores deben asegurarse de cumplir los requisitos de ingreso que pueden implicar esfuerzos adicionales a lo largo de la cadena de producción y distribución de mercancías. No obstante, si el país importador es Miembro de la Organización Mundial de Comercio (OMC) –o tiene acuerdos comerciales bilaterales vigentes basados en los de la OMC–, se protege en cierta medida a los exportadores de requisitos arbitrarios, discriminatorios o que busquen proteger la producción local como práctica desleal y poco transparente.

Con el objeto de reducir estas medidas proteccionistas, los Miembros de la OMC acordaron una serie de acuerdos que buscan fomentar el comercio fluido entre los países en distintas áreas del comercio. Dos de estos corresponden al Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) y el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC). Ambos reconocen por una parte el derecho de los Miembros a regular para alcanzar sus objetivos legítimos de política pública a través de la implementación de medidas que busquen la protección legítima de sus intereses, pero por otra parte desalientan la implementación de medidas proteccionistas que sean injustificadas y poco transparentes, denominadas **barreras no arancelarias**.

Con el objeto de detectar estas barreras, la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales (SUBREI) mantiene una vigilancia constante, apoyada por servicios con competencia en control de exportaciones, la red de oficinas comerciales y representaciones de ProChile en el exterior, misiones diplomáticas y embajadas.

Para lo anterior, la División de Aspectos Regulatorios del Comercio de la SUBREI preside y coordina el Comité Interministerial en Materias Sanitarias y Fitosanitarias, y la Comisión Nacional de Obstáculos Técnicos al Comercio:

- En el primero participa el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA), el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), el Ministerio de Salud (MINSAL), la Agencia Chilena para la Calidad e Inocuidad Alimentaria (ACHIPIA) y la Dirección General de Promoción de Exportaciones (PROCHILE). Su objetivo es mejorar el acceso sanitario a los mercados internacionales de los productos silvoagropecuarios, pesqueros y acuícolas elaborados en Chile, y coordinar la posición de Chile en materia MSF en la OMC y otras instancias internacionales.
  
- En la segunda participa ODEPA, SAG, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo (MINECON), MINSAL, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), Ministerio de Medio Ambiente (MMA), Ministerio de Minería, Ministerio de Defensa, Ministerio de Energía, Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio Secretaría General de la Presidencia (SEGPRES), la Subsecretaría de Pesca (SUBPESCA), Subsecretaría de Transportes, Subsecretaría de Telecomunicaciones, SERNAPESCA, Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), Instituto de Salud Pública (ISP), Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC), Instituto Nacional de Normalización (INN), la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS), ACHIPIA y la Comisión Nacional de Energía (CNE). Su objetivo es monitorear el cumplimiento de las obligaciones que derivan del Acuerdo OTC de la OMC, coordinar la posición país en las negociaciones comerciales con otros países, y abordar la normalización como un instrumento de apoyo al proceso de modernización tecnológica.

Este Catastro identifica las barreras comerciales –en el campo de las MSF y OTC– que afectaron a las exportaciones chilenas en 2022 y las demoras indebidas de procedimiento por parte de autoridades de terceros mercados.



## MÉXICO

### Demora indebida en el establecimiento de requisitos fitosanitarios para exportar limones

<u>Informante</u>	Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), y Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA)
<u>Clasificación UNCTAD</u>	A14: Requisito de autorización especial por motivos sanitarios y fitosanitarios
<u>Antecedentes</u>	<p>En 2013 SAG informó al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) de México el interés en exportar limones, y consultó por los requisitos sanitarios a cumplir.</p> <p>En 2015 SENASICA informó las plagas supuestamente presentes en Chile y propuso requisitos de manejo, los que serían, según SAG, injustificadamente elevados.</p> <p>Se agrega la lentitud de la contraparte mexicana para responder las comunicaciones, siendo esta una solicitud que no ha logrado concretarse en 9 años.</p>
<u>Últimas gestiones</u>	<p>En 2018 SAG envió una contrapropuesta para exportar bajo <i>Systems Approach</i><sup>1</sup> y desde octubre de 2020 se comenzaron a visualizar avances, año en que ingresó al Programa de Diplomacia Sanitaria, instancia de gestión interministerial encabezada por SUBREI, que tiene por objeto destrabar solicitudes de acceso sanitario.</p> <p>En febrero de 2023 las autoridades sanitarias de ambos países sostuvieron una reunión técnica para avanzar en esta materia. SENASICA se comprometió a notificar la propuesta de requisitos a la Organización Mundial de Comercio (OMC) para la consulta pública internacional, la que, según las recomendaciones de ese organismo, debería tener una duración de al menos 60 días.</p> <p>Una vez finalizado el período de consulta pública internacional, en caso de recibirse comentarios, estos deben ser respondidos por la autoridad mexicana, para posteriormente publicar la norma definitiva.</p> <p>Una vez publicada la norma con los requisitos acordados, se podrán iniciar las exportaciones.</p>

<sup>1</sup> *Systems approach* es una estrategia alternativa de control de plagas, que reemplaza la aplicación de pesticidas por otro tipo de manejo a nivel de huerto.

## MÉXICO

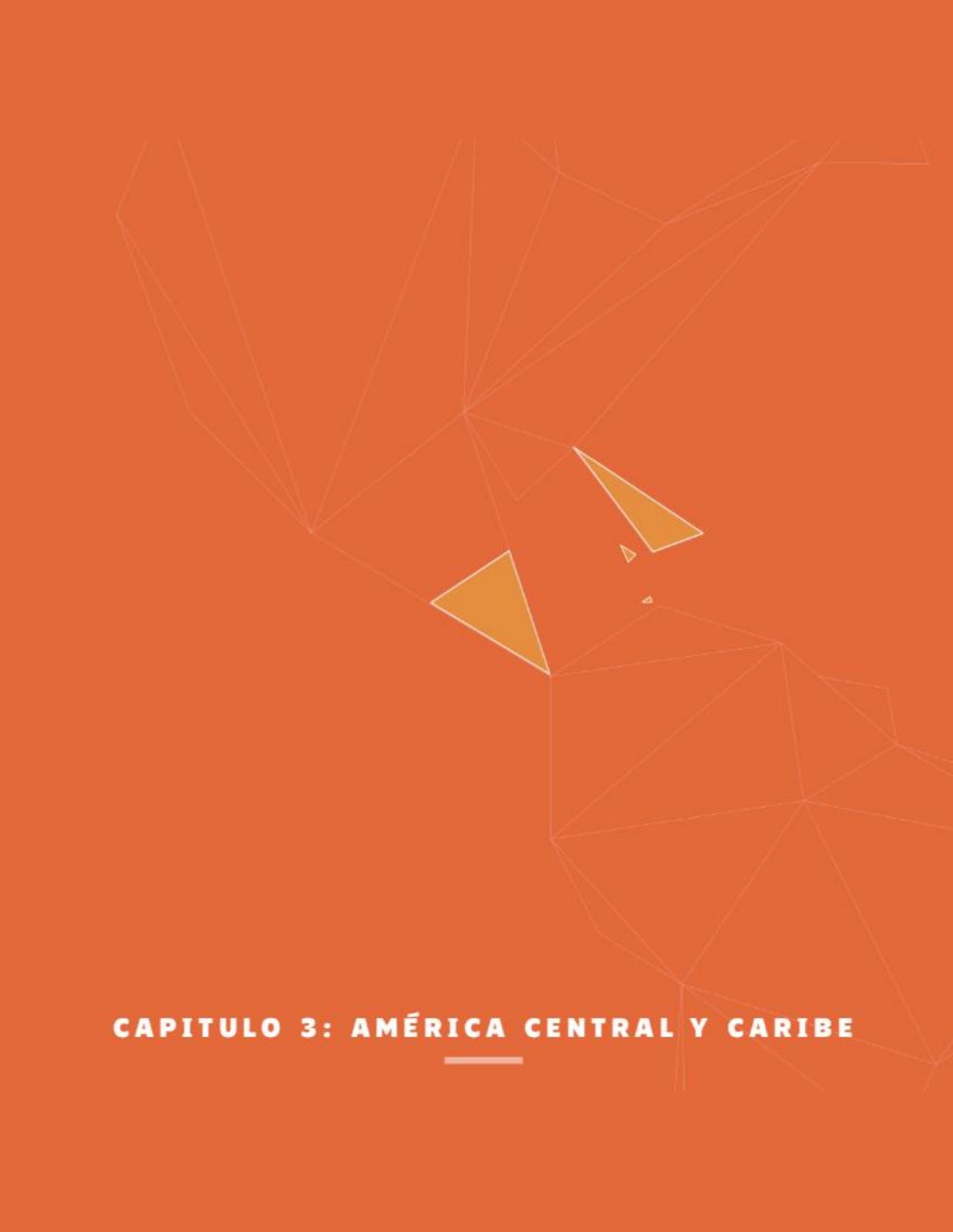
### Demora indebida en el establecimiento de requisitos fitosanitarios para exportar paltas

<u>Informante</u>	Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), y Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA)
<u>Clasificación UNCTAD</u>	A14: Requisito de autorización especial por motivos sanitarios y fitosanitarios
<u>Antecedentes</u>	<p>En 2006 SAG informó al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) de México el interés en exportar paltas, y consultó por los requisitos sanitarios a cumplir.</p> <p>En 2017 los requisitos fueron informados por SENASICA, los que de acuerdo con la evaluación realizada por SAG, serían injustificadamente elevados.</p> <p>Se agrega la lentitud de la contraparte mexicana para responder las comunicaciones, siendo esta una solicitud que no ha logrado concretarse en 17 años.</p> <p>En 2020 SAG envió una propuesta de plan de trabajo.</p>
<u>Últimas gestiones</u>	<p>En mayo y octubre de 2021, SAG y SENASICA sostuvieron reuniones. En la última, SENASICA se comprometió a enviar comentarios al plan de trabajo, y en 2022 informó que estos comentarios serían enviados antes del 30 de junio de ese año. Sin embargo, la respuesta está pendiente.</p> <p>SUBREI mantiene seguimiento a este proceso ya que forma parte del Programa de Diplomacia Sanitaria, instancia de gestión interministerial que tiene por objeto diseñar la estrategia para destrabar solicitudes de acceso sanitario.</p>

## MÉXICO

Para sus importaciones de productos farmacéuticos, México exige pruebas de intercambiabilidad y biocomparabilidad, en territorio mexicano con población mexicana

<u>Informante</u>	Bagó, Grunenthal (Andrómaco), Laboratorios Chile, SAVAL, Abbot y Asociación Industrial de Laboratorios Farmacéuticos (ASILFA)
<u>Clasificación UNCTAD</u>	B82: Requisito de prueba
<u>Antecedentes</u>	En México, para la obtención del registro –y consecuentemente la aprobación para la comercialización de productos farmacéuticos– se deben realizar las pruebas de seguridad y eficacia con población mexicana, exigencia no habitual a nivel internacional que constituiría un obstáculo innecesario al comercio y por lo tanto una barrera no arancelaria.
<u>Últimas gestiones</u>	<p>Este tema fue abordado por Chile bilateralmente a través del Comité de Medidas Relativas a la Normalización del Acuerdo Comercial vigente entre ambos países.</p> <p>Además, se intentó solucionar a través del Anexo de Productos Farmacéuticos de la Alianza del Pacífico (AP). Sin embargo, la negociación quedó paralizada por decisión de México, ya que la nueva administración de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) de ese país, desconoció los compromisos alcanzados en la administración anterior.</p> <p>Actualmente se está evaluando negociar un acuerdo bilateral de reconocimiento entre el ISP y COFEPRIS con el objeto de armonizar la regulación.</p>



## **CAPITULO 3: AMÉRICA CENTRAL Y CARIBE**

---

## PANAMÁ

### Demora en la modificación de requisitos fitosanitarios para exportar papas

#### Informante

Oficina Comercial de Chile en Panamá

#### Clasificación UNCTAD

A14: Requisito de autorización especial por motivos sanitarios y fitosanitarios

#### Antecedentes

Existen requisitos establecidos para exportar este producto descritos en el resuelto AUPSA-DINAN-036 de julio de 2016. Sin embargo, a la fecha no ha sido posible exportar, ya que no es posible cumplir con la declaración adicional estipulada para el certificado fitosanitario de exportación.

Panamá exige que se declare “La partida procede de áreas, lugares o sitios de producción, reconocidos como libres de *Dytlenchus dipsaci* y aprobados por la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos libre”. Sin embargo, en Chile existen colonias salvajes de este nemátodo, similares en morfología pero que no dañan el cultivo de la papa, por lo que el SAG propuso, en abril de 2022, declarar “El envío se inspeccionó y se encuentra libre de *Dytlenchus dipsaci*”.

#### Últimas gestiones

Este asunto fue abordado en el Comité MSF establecido en el Acuerdo de Libre Comercio entre Chile y Panamá, realizado en septiembre de 2022, instancia en que el equipo técnico del SAG presentó respaldos científicos al respecto. Además, la Agregaduría Comercial de Chile en Panamá ha sostenido diversas reuniones con la autoridad de ese país para conseguir una respuesta.

El 1 de marzo de 2023, la Agencia Panameña de los Alimentos (APA) respondió solicitando información adicional, la que, a la fecha de publicación de este Catastro, aún estaba siendo preparada por SAG.



**AMÉRICA DEL SUR**

## BOLIVIA

### Obstaculización al ingreso de productos farmacéuticos

#### Informante

Laboratorio Prater, CANALAB

#### Clasificación UNCTAD

B7: Requisitos de calidad y rendimiento de los productos  
 B81: Requisitos de registro de los productos  
 B83: Requisitos de certificación

#### Antecedentes

Los laboratorios chilenos exportadores de productos farmacéuticos informaron tres medidas implementadas por Bolivia que obstaculizan de manera innecesaria los envíos:

1. La aduana boliviana exige que todos los boletines de análisis para productos farmacéuticos especifiquen su día de elaboración, mientras que para exportar al resto de países de la región sólo se debe indicar mes y año de vencimiento. Lo anterior, hace necesaria la generación de boletines de análisis exclusivos para Bolivia, lo que implica un costo extra en el proceso de exportación.
2. Para cada trámite de reinscripción y registro de productos, Bolivia exige documentación legal adicional. Además, exige un certificado de Buenas Prácticas de Manufactura por producto, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N°25.235 del 30 de noviembre de 1998.
3. Para trámites de registro, Bolivia desconoce las aprobaciones del Instituto de Salud Pública de Chile (ISP), obligando a registrar todo tipo de productos con diferentes formatos, a pesar de contener la misma fórmula. Si un producto tiene tres presentaciones distintas, el ISP, previa presentación de los estudios de estabilidad y seguridad del medicamento, aprueba el producto como uno solo, con tres distintas presentaciones. Al contrario, la Agencia Estatal de Medicamentos y Tecnología en Salud de Bolivia (AGEMED), exige la aprobación de tres registros. La medida no fue notificada al Comité de Obstáculos Técnicos de la Organización Mundial de Comercio (OMC).

#### Últimas gestiones

Se está a la espera de que se inicie la modernización del Acuerdo de Complementación Económica entre Chile y Bolivia, vigente desde abril de 1993, lo que permitiría evaluar y negociar herramientas para solucionar estos problemas.

## BRASIL

### Brasil no reconoce la certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) del ISP

<u>Informante</u>	Bagó, Grunenthal (Andrómaco), Laboratorios Chile, SAVAL y Abbot
<u>Clasificación UNCTAD</u>	B84: Requisito de inspección
<u>Antecedentes</u>	<p>Brasil no reconoce las certificaciones de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) otorgadas por el Instituto de Salud Pública de Chile (ISP), a pesar de que ese Servicio fue designado por la Organización Panamericana de la Salud (OPS), como Autoridad Reguladora Nivel IV de la tabla de calificación de Autoridades Reguladoras Nacionales de Medicamentos (ARNs) de Referencia Regional.</p> <p>Al no reconocer estos certificados, la autoridad brasileña, exige inspeccionar plantas chilenas, situación que implica gastos y tiempo.</p>
<u>Últimas gestiones</u>	Actualmente está en negociación un Acuerdo de Cooperación Regulatoria para armonizar la regulación entre las agencias de ambos países. Este proceso aún no ha finalizado.

## COLOMBIA

### Procedimiento poco claro para la exportación de alimentos elaborados

<u>Informante</u>	Oficina Comercial de Chile en Colombia
<u>Clasificación UNCTAD</u>	B83: Requisitos de certificación
<u>Antecedentes</u>	<p>La norma colombiana establece, entre otros requisitos, que, para autorizar la distribución de alimentos elaborados, se requiere presentar Certificado de Libre Venta y Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM).</p> <p>La legislación colombiana entrega alternativas para cumplir con este requisito: En caso de no contar con BPM, el Instituto para la Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) puede auditar y certificar los establecimientos. En el caso de presentar un documento equivalente, se debe demostrar la equivalencia con el Anexo II del Decreto 3249 de 2006.</p> <p>Esta exigencia puede limitar la exportación por los elevados costos de la auditoría y los tiempos poco claros para obtener la certificación.</p>
<u>Últimas gestiones</u>	Hasta la fecha de publicación de este Catastro, aún no se habían registrado gestiones. Esta medida fue informada en 2023 y se está evaluando su impacto.

## **PARAGUAY**

### Paraguay no reconoce las aprobaciones de bioequivalencia del ISP

Informante

CIF Chile

Clasificación UNCTAD

B7: Requisitos de calidad y rendimiento de los productos

Antecedentes

No existe un reconocimiento a las aprobaciones de bioequivalencia del Instituto de Salud Pública de Chile (ISP) para este mercado, a pesar de que ese Servicio fue designado por la Organización Panamericana de la Salud (OPS), como Autoridad Reguladora nivel IV de la tabla de calificación de Autoridades Reguladoras Nacionales de Medicamentos (ARNs) de Referencia Regional.

La autoridad sanitaria paraguaya exige información de respaldo adicional a la presentada y validada por el ISP, relacionada con los protocolos clínicos, validación de la metodología bioanalítica y de procesos productivos.

Esta medida fue informada recientemente en 2023.

## PERÚ

### Obstaculización de importaciones de productos farmacéuticos en Perú

<u>Informante</u>	Cámara Nacional de Laboratorios, Bagó, Grunenthal (Andrómaco), Laboratorios Chile, SAVAL y Abbot
<u>Clasificación UNCTAD</u>	B82: Requisito de prueba B41: Reglamentos OTC sobre procesos de producción B84: Requisito de inspección
<u>Antecedentes</u>	<p>Los laboratorios chilenos exportadores de productos farmacéuticos informaron las siguientes medidas implementadas por Perú, que obstaculizan de manera innecesaria el comercio:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Al momento de realizar un registro o reinscripción de un producto farmacéutico en Perú, los ensayos de las especificaciones del producto terminado deben ser realizados en base a lo expresado en la última farmacopea oficial emitida<sup>2</sup>. En su defecto, el método es considerado como no farmacopeico, debiendo valorarse el proceso.</li> </ol> <p>En otros países, entre ellos Chile, se exige que estos ensayos pertenezcan a la farmacopea oficial, independiente de su año de emisión, ya que se consideran ensayos oficiales y reconocidos a nivel internacional, no debiendo realizarse el proceso de validación de las técnicas.</p> <p>Lo exigido por Perú implica un costo para desarrollar las metodologías analíticas, y validarlas con una metodología internacional estandarizada, así como actualizar el registro y sus técnicas. La presentación de la Metodología Analítica del Producto Terminado (o Técnica Analítica como se indica en Perú), se debe realizar no sólo al momento de presentar por primera vez el producto a registro en DIGEMID (como ocurre en Chile ante el ISP), sino que cada cinco años al momento de realizar la renovación (o reinscripción).</p> <p>Lo anteriormente señalado se vuelve crítico en caso de que el producto sea pesquisado de parte del Centro Nacional de Control de Calidad (CNCC), el cual realiza muestreos aleatorios en Perú a distintos productos farmacéuticos, para así realizar el Control de Calidad en base a las</p>

<sup>2</sup> Las farmacopeas son códigos oficiales, un marco legislativo, que recogen los estándares o requisitos de calidad de las materias primas farmacéuticas de mayor uso y formas farmacéuticas. Pone a disposición de todos los ciudadanos la información técnica sobre medicamentos. Existen varias farmacopeas de reconocido prestigio: Farmacopea Norteamericana (USP), Farmacopea Británica (BP), Farmacopea Europea (Ph.Eur), Farmacopea Italiana (FU), Farmacopea Alemana (DAB), Farmacopea Belga (Ph. Belg), Farmacopea Francesa (Ph. Franc), Farmacopea Holandesa (Ph.Ned), y Farmacopea Suiza (Ph. Helv)

Especificaciones de Producto Terminado Aprobadas y utilizando la Metodología Analítica correspondiente. Si el equipo de la CNCC detecta que la metodología analítica fue elaborada con una Farmacopea Oficial que no sea la última vigente, se solicita actualización de esta ante DIGEMID, debiendo realizarse para que así el lote sea liberado y no se prohíba su comercialización.

2. Perú no reconoce las certificaciones de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) otorgadas por el Instituto de Salud Pública de Chile (ISP), a pesar de que ese Servicio fue designado por la Organización Panamericana de la Salud (OPS), como Autoridad Reguladora nivel IV de la tabla de calificación de Autoridades Reguladoras Nacionales de Medicamentos (ARNs) de Referencia Regional.

Al no reconocer estos certificados, la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas (DIGEMID) del Perú, exige inspeccionar plantas chilenas, lo que significa un costo adicional para las empresas interesadas en exportar.

#### Últimas gestiones

Se está evaluando negociar bilateralmente un Acuerdo de Reconocimiento Mutuo interinstitucional, a través del Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio del Acuerdo de Libre Comercio vigente entre Chile y Perú.

## URUGUAY

### Demora indebida en el acceso sanitario para exportar carne de cerdo con hueso

<u>Informante</u>	Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), Oficina Comercial de Chile en Uruguay
<u>Clasificación UNCTAD</u>	A14: Requisito de autorización especial por motivos sanitarios y fitosanitarios
<u>Antecedentes</u>	<p>La solicitud de acceso sanitario inició en marzo de 2013. Desde esa fecha se han realizado diversas gestiones, tanto a nivel técnico por SAG con la Dirección General de Servicios Ganaderos de Uruguay (DGSG), como en instancias de discusión a nivel de la Comisión Binacional de Comercio Chile – Uruguay.</p> <p>La barrera se produce por una demora indebida en el proceso de evaluación técnica para otorgar este acceso.</p>
<u>Últimas gestiones</u>	<p>La última comunicación oficial se realizó el año 2018, instancia en que SAG consultó por el estado de evaluación del análisis técnico de la DGSG. A la fecha no ha habido respuesta de esa Dirección.</p> <p>En mayo de 2023 SAG informó que la industria no ha manifestado interés en reactivar el tema, por lo que se insistirá en la medida que establecimientos productores retomen el interés en acceder al mercado uruguayo.</p>



**ASIA**

## CHINA

### Demora indebida en el acceso sanitario para exportaciones de productos de la acuicultura

<u>Informante</u>	Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA)
<u>Clasificación UNCTAD</u>	A14: Requisito de autorización especial por motivos sanitarios y fitosanitarios
<u>Antecedentes</u>	<p>La exportación de especies de la acuicultura procedentes de Chile se encuentra restringida en China.</p> <p>Para el acceso sanitario, ese mercado exige que se realice un análisis de riesgo por especie.</p> <p>Como alternativa para facilitar el proceso de autorización, se iniciaron conversaciones bilaterales para suscribir un Memorándum de Entendimiento (MdE).</p>
<u>Últimas gestiones</u>	<p>En enero de 2020 SERNAPESCA envió la propuesta de MdE y el listado de las especies de interés de Chile: choritos, truchas, salmón y ostiones.</p> <p>En enero de 2022 el Subsecretario de Relaciones Económicas Internacionales se reunió con el Embajador de China en Chile y reiteró el interés en obtener comentarios de la Administración General de Aduanas de China (GACC) a la propuesta.</p> <p>Si bien a la fecha de esta publicación, no ha habido avances en la negociación del MdE, en septiembre de 2022 GACC y SERNAPESCA iniciaron el intercambio de información para la realización del análisis de riesgo requerido por GACC, del cual se espera tener avances concretos durante este 2023.</p>

## CHINA

### Problemas para el registro de establecimientos exportadores de alimentos

<u>Informante</u>	Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA)
<u>Clasificación UNCTAD</u>	A14: Requisito de autorización especial por motivos sanitarios y fitosanitarios
<u>Antecedentes</u>	<p>A partir del 1 de enero de 2022, entró en vigor el Decreto 248 de la Administración General de Aduanas de la República Popular de China (GACC). Esta regulación establece que todos los establecimientos elaboradores de alimentos que exporten a China deben estar registrados oficialmente por las autoridades competentes de origen. En Chile, son MINSAL, SAG y SERNAPESCA.</p> <p>SAG y SERNAPESCA procedieron con los registros con algunas dificultades, pero en general de manera exitosa. Los principales inconvenientes que han enfrentado son la alta carga de horas que implica el registro por establecimiento, demoras en la aceptación de solicitudes, falta de claridad de los procedimientos y errores en la plataforma.</p> <p>MINSAL por su parte, señaló que no tiene atribuciones legales para recomendar esta inscripción, por lo que no existe actualmente posibilidad de inscribir establecimientos bajo su control. Por ende, no podrán exportar establecimientos elaboradores de aceites comestibles, productos de pastelería, de molienda de cereales y malta, de granos de café y cacao sin tostar y de alimentos dietéticos especiales (excepto fórmula infantil a base de leche).</p>
<u>Últimas gestiones</u>	SAG y la Subsecretaría de Agricultura a través de ACHIPIA, están evaluando un mecanismo para el registro de una empresa productora de frutas y verduras pasteurizadas de bebé de acuerdo con el reglamento vigente. Este estudio servirá de insumo para levantar un diagnóstico acerca de la factibilidad de la participación del SAG en la certificación de inocuidad de productos agroalimentarios procesados.

## INDIA

### Demora indebida en el acceso sanitario para exportaciones de carne de cerdo

<u>Informante</u>	Embajada de Chile en India
<u>Clasificación UNCTAD</u>	A14: Requisito de autorización especial por motivos sanitarios y fitosanitarios
<u>Antecedentes</u>	<p>Este producto se exportó a India hasta el año 2013. En 2017 comenzó la negociación de un nuevo certificado zoosanitario de exportación (CZE).</p> <p>En diciembre de 2017 se presentó al Departamento de Cría de Animales y Lechería (DAHD) la propuesta de un certificado sanitario según los requisitos de la India. En junio de 2018 se recibió una confirmación de aceptación de la propuesta, pero sujeta al envío de copias de los nuevos formatos por parte de SAG. Pese a que SAG envió las copias, el DAHD no confirmó su aprobación.</p>
<u>Últimas gestiones</u>	<p>En noviembre de 2022 el Sr. Embajador de Chile en India sostuvo una reunión con el Secretario Adjunto del DAHD. En la oportunidad, la autoridad india aseguró que se agilizaría la aprobación y que se recibiría una respuesta a fines de diciembre de 2022. En diciembre se le envió un mail recordatorio sobre el tema, sin respuesta a la fecha.</p> <p>Según la última información recibida del DAHD, en enero de 2023, la aprobación final está pendiente por parte del Ministerio de Asuntos Exteriores de India.</p>

## INDONESIA

### Demora indebida en el establecimiento de requisitos para las exportación de nueces con y sin cáscara

<u>Informante</u>	Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)
<u>Clasificación UNCTAD</u>	A14: Requisito de autorización especial por motivos sanitarios y fitosanitarios
<u>Antecedentes</u>	<p>En noviembre del 2018, SAG informó a la <i>Indonesian Agricultural Quarantine Agency</i> (IAQA) el interés en exportar nueces con y sin cáscara, adjuntando la situación fitosanitaria del cultivo del nogal en Chile.</p> <p>En febrero de 2020, IAQA dio inicio al Análisis de Riesgo de Plagas (ARP).</p>
<u>Últimas gestiones</u>	El ARP aún está en proceso y por lo tanto la autoridad indonesia no ha publicado los requisitos de exportación definitivos.

## INDONESIA

### Falta de transparencia y demora indebida en el reconocimiento a certificadores Halal

<p>Informante _____</p> <p>Clasificación UNCTAD _____</p> <p>Antecedentes _____</p>	<p>Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales (SUBREI)</p> <p>B83: Requisito de certificación</p> <p>La certificación o sello halal corresponde a una garantía que establece que un producto determinado cumple con las exigencias establecidas por la Ley Islámica, para su consumo por personas que profesan la religión musulmana<sup>3</sup> y corresponde a un indicador de calidad y confianza para ese consumidor.</p> <p>En Chile son dos los centros con reconocimiento en algunos mercados para la emisión de certificados Halal, el Centro Islámico de Chile y ChileHalal.</p> <p>El segundo semestre de 2019 entró en vigor la regulación N°31 de Indonesia, que establece las disposiciones para la aplicación de la ley N°33/2014, sobre la garantía de productos Halal.</p> <p>De acuerdo con esta regulación, el proceso establecido para el reconocimiento de los certificadores comprende las siguientes etapas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Etapa protocolar: Acordar el “Memorándum de Entendimiento sobre Cooperación para asegurar la calidad de productos Halal”. Documento entre gobiernos.</li> <li>– Etapa técnica: Acordar el “Manual de Producción”. Documento que deben desarrollar directamente los centros certificadores, y que establece los procedimientos y prácticas para cumplir con los requisitos específicos exigidos por Indonesia.</li> </ul> <p>El Memorándum fue firmado por Chile el 9 de noviembre del 2020, siendo el primer país latinoamericano en completar este hito. El texto incluye objetivo, áreas de cooperación, propiedad intelectual, instituciones de implementación, arreglos técnicos, consultas y disposiciones generales. Fue firmado por el Ministerio de Asuntos Religiosos por parte de Indonesia y por el Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREL), por parte de Chile.</p>
---	--

<sup>3</sup> En el Corán, se puede encontrar referencias a la indicación de aquello que está permitido (*Halal*), y de lo que está prohibido (*Haram*).

## Últimas gestiones

En relación con la etapa técnica, el Centro Islámico y Chile Halal están en conversaciones directas con la autoridad religiosa islámica de Indonesia, *Badan Penyelenggara Jaminan Produk Halal* (BPJPH), para alcanzar la acreditación.

A fines de diciembre de 2022 e inicios de enero de 2023, el BPJPH realizó una visita de auditoría a ChileHalal, con el objeto de evaluar detalles del proceso de certificación y conocer establecimientos chilenos elaboradores de carne y productos cárnicos Halal. Esta es la última etapa del proceso de acreditación.

Según información preliminar entregada durante la visita, el resultado de la auditoría habría sido positivo, pues el BPJPH realizó observaciones menores a ser corregidas. No obstante, a marzo de 2023 no se ha recibido un informe de la autoridad religiosa indonesia con los resultados de la auditoría, o algún documento oficial informando la acreditación.

Por su parte, el Centro Islámico se encuentra en la fase de revisión documental previa a la visita.

Como antecedente adicional, en marzo de 2023 la Embajada de Chile en Indonesia informó que el BPJPH no tiene un único proceso de acreditación exigido para todos los países, sino que aplica distintos criterios dependiendo del caso, lo que constituiría un trato discriminatorio que perjudica a algunos países e incumple con las obligaciones de Indonesia en el marco del Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial de Comercio (OMC).

Por lo anterior, en las últimas sesiones del Comité OTC de la OMC, la Unión Europea, Canadá, Estados Unidos y Nueva Zelandia, plantearon una preocupación comercial a Indonesia por lo lento y poco transparente del proceso de reconocimiento. Si bien Chile no intervino al visualizarse avances, esto podría cambiar en el caso de que no se concreten los procesos que llevan adelante los centros certificadores chilenos.

## INDONESIA

### Demora indebida en el acceso sanitario para exportaciones de carne de cerdo

<u>Informante</u>	Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), Agregaduría Agrícola de Chile en Indonesia
<u>Clasificación UNCTAD</u>	A14: Requisito de autorización especial por motivos sanitarios y fitosanitarios
<u>Antecedentes</u>	<p>El 2015 SAG consultó por los requisitos sanitarios para exportar carne de cerdo procedente de Chile a Indonesia. Luego de varias gestiones para obtener respuesta, en 2019 la autoridad sanitaria de ese mercado envió dos cuestionarios, el primero para el reconocimiento del estatus sanitario chileno y el segundo para la habilitación de establecimientos. Ese mismo año SAG envió la información solicitada.</p> <p>El 21 de enero de 2021 el Servicio de Salud y Ganadería de Indonesia solicitó mayores antecedentes, los que fueron enviados por SAG en abril.</p> <p>En agosto de ese mismo año el Agregado Agrícola de Chile en Indonesia se reunió con el Ministerio de Agricultura de ese país, para insistir por los resultados del análisis documental, y para manifestar que este asunto es de alto interés para Chile.</p>
<u>Últimas gestiones</u>	<p>En diciembre de 2022 SAG envió antecedentes adicionales incluyendo el listado actualizado de establecimientos chilenos interesados en exportar, y en enero de 2023 ese Servicio envió una nueva carta reiterando la información. A la fecha la respuesta de la autoridad indonesia se mantiene pendiente.</p>

## TAILANDIA

### Demora indebida en el Análisis de Riesgo de Plagas (ARP) para el acceso sanitario de peras

<u>Informante</u>	Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)
<u>Clasificación UNCTAD</u>	A14: Requisito de autorización especial por motivos sanitarios y fitosanitarios
<u>Antecedentes</u>	<p>El 2013 el SAG envió la información técnica para que la autoridad sanitaria de Tailandia iniciara el Análisis de Riesgo de Plagas (ARP), requerido para evaluar la seguridad del ingreso del producto a ese país, desde el punto de vista fitosanitario. A pesar de la insistencia para avanzar en este análisis, la autoridad tailandesa comenzó la revisión de los antecedentes recién en 2018.</p> <p>Ante la demora de resultados por parte de Tailandia, el primer semestre de 2021 SAG sostuvo reuniones con su contraparte tailandesa, instancia en que insistió por los resultados del ARP.</p> <p>En la instancia, Tailandia se comprometió a dar una respuesta en mayo de 2021, sin embargo, a la fecha esta se mantiene pendiente.</p>
<u>Últimas gestiones</u>	Durante el primer semestre de 2023 se realizará una nueva Comisión Administradora del Acuerdo de Libre Comercio vigente desde el 2015. Previo a esta actividad sesionará el Comité MSF, en donde este tema será parte de la Agenda.

## TAILANDIA

### Demora indebida en el acceso sanitario para exportar carne de bovinos, ovinos y cerdos

<u>Informante</u>	Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)
<u>Clasificación UNCTAD</u>	A14: Requisito de autorización especial por motivos sanitarios y fitosanitarios
<u>Antecedentes</u>	<p>En 2012, SAG solicitó los requisitos zoonosanitarios exigidos por Tailandia para exportar productos cárnicos en general procedentes de Chile. Posteriormente, SAG envió diversas notas, apoyado por gestiones de la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales (SUBREI).</p> <p>Estos procesos de autorización sanitaria fueron incorporados en reuniones técnicas bilaterales y en los comités de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de los años 2016 y 2018, en el marco del Acuerdo Comercial entre Chile y Tailandia, vigente desde el 2015.</p> <p>Sin embargo, Tailandia envió los cuestionarios relativos a estos procesos entre el 2018 y 2019, solicitando a SAG la información del sistema de control sanitario y productivo de carnes en Chile.</p> <p>En julio de 2021 SAG envió el cuestionario respondido, necesario para el acceso sanitario para carne de cerdo. En diciembre de ese año consultó por el estado de análisis.</p>
<u>Últimas gestiones</u>	Durante el primer semestre de 2023 se realizará una nueva Comisión Administradora del Acuerdo de Libre Comercio vigente desde el 2015. Previo a esta actividad sesionará el Comité MSF, en donde este tema será parte de la Agenda.

## TAIPÉI CHINO

### Demora indebida en la autorización sanitaria para exportar carne ovina

#### Informante

Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)

#### Clasificación UNCTAD

A14: Requisito de autorización especial por motivos sanitarios y fitosanitarios

#### Antecedentes

El proceso de acceso sanitario inició el 2007.

En enero de 2018, la Oficina de Inspección y Cuarentena Animal y Vegetal de Taipéi Chino (BAPHIQ) y la Administración de Alimentos y Medicamentos (TFDA), visitaron establecimientos chilenos productores de carne ovina. En junio de ese año SAG recibió por escrito las observaciones realizadas durante la visita.

Las acciones correctivas a esas observaciones fueron informadas por SAG en septiembre del 2018, y posteriormente ese Servicio envió una propuesta de certificado zoonosanitario de exportación en noviembre del 2019.

De acuerdo con las autoridades de Taipéi, la revisión técnica está finalizada. Sin embargo, está pendiente el resultado de una consulta interna al sector industrial local.

#### Últimas gestiones

Durante el 2020 y 2021, tanto SAG como SUBREI, realizaron consultas a través de la Oficina Comercial de Taipéi en Santiago, pero la respuesta se mantiene. La última gestión que se realizó en este caso fue una comunicación de SUBREI al jefe de la Oficina Comercial de Taipéi en Santiago, sin respuesta favorable.

Se están evaluando gestiones adicionales a nivel técnico – político para disponer de los comentarios de Taipéi Chino a la propuesta de certificado. Una vez acordado, será posible materializar el proceso de exportación.

## VIETNAM

### Cuestionamiento a la certificación de algas

<u>Informante</u>	Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), Subdepartamento Asia Oceanía de ProChile
<u>Clasificación UNCTAD</u>	A83: Requisito de certificación
<u>Antecedentes</u>	<p>En 2020 Vietnam cuestionó la certificación del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA) para las exportaciones de algas marinas procedentes de Chile, por lo que algunos envíos no pudieron ingresar a ese mercado.</p> <p>Vietnam informó que este tipo de productos debían cumplir con los requisitos establecidos en la Sección 11, Anexo 1, de la circular N°15/2018/TT-BNNPTNT, del 29 de octubre de 2018, del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de Vietnam (MARD). Entre ellos está llevar a cabo un Análisis de Riesgo de Plagas (ARP), la certificación del Organismo de Protección Vegetal de cada país –en caso de Chile es el SAG– y ausencia de plagas en los envíos. El problema deriva en que las algas no son especies vegetales, y el organismo responsable del control y quien certifica este tipo de cargamentos en Chile es SERNAPESCA.</p> <p>En enero de 2021 SERNAPESCA envió cartas dirigidas al Departamento de Cooperación Internacional del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de Vietnam (MARD), informando su competencia.</p> <p>Este asunto fue reiterado por Chile en la reunión de mayo de 2021 del Comité MSF establecido en el Acuerdo entre ambos países.</p>
<u>Últimas gestiones</u>	<p>En abril de 2022 SAG envió una carta a la autoridad vietnamita informando la autoridad competente. Sin embargo, a la fecha no se ha recibido respuesta de Vietnam.</p> <p>Actualmente, el Agregado Agrícola de Chile en países de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN) está apoyando para conseguir la respuesta pendiente de Vietnam, con el objeto de que este problema se solucione.</p> <p>A la vez, durante el 2023 se realizará una nueva Comisión Administradora del Acuerdo de Libre Comercio vigente desde el 2014, instancia en que, si la barrera se mantiene, este asunto será abordado como parte prioritaria de la Agenda.</p>

## VIETNAM

### Demora indebida en la autorización sanitaria para exportar carne bovina, ovina, de aves y cerdos, y subproductos ovinos y bovinos

<u>Informante</u>	Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), Subdepartamento Asia y Oceanía de ProChile
<u>Clasificación UNCTAD</u>	A84: Requisito de inspección
<u>Antecedentes</u>	<p>El proceso para la obtención del acceso sanitario inició el 2009.</p> <p>En septiembre de 2016, el <i>Department of Animal Health</i> de Vietnam, informó la aprobación de la etapa documental, requiriéndose una visita <i>in situ</i> para habilitar a los establecimientos chilenos interesados en la exportación. Antes de la pandemia provocada por el Covid-19, Chile invitó en cinco oportunidades a las autoridades vietnamitas para realizarla, sin un resultado favorable.</p> <p>En agosto de 2020, en videoconferencia entre el Subsecretario de Relaciones Económicas Internacionales y su contraparte vietnamita, se acordó avanzar en la habilitación remota. Sin embargo, posteriormente Vietnam indicó que no contemplaba en su regulación ese tipo de formato para efectuar habilitaciones de establecimientos extranjeros.</p> <p>En reunión del Comité bilateral MSF realizado en mayo de 2021, Vietnam reiteró que su regulación no prevé habilitaciones remotas y que esperaba retomar este asunto una vez finalizada la pandemia del Covid-19.</p>
<u>Últimas gestiones</u>	<p>En agosto de 2022, una delegación chilena compuesta por autoridades del SAG y la industria, visitaron Vietnam con objeto de reiterar el interés en avanzar en la solicitud.</p> <p>En noviembre de 2022 Vietnam solicitó información adicional en relación con la situación epidemiológica de los animales en Chile y el manejo de residuos.</p> <p>SAG envió los antecedentes requeridos en febrero de 2023 y cursó una nueva invitación para que la autoridad vietnamita asista a conocer el sistema sanitario en Chile.</p> <p>La respuesta de Vietnam se encuentra pendiente.</p>



**EUROPA**

## UCRANIA

### Trato discriminatorio para exportaciones de salmones y truchas

<u>Informante</u>	Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA)
<u>Clasificación UNCTAD</u>	A14: Requisito de autorización especial por motivos sanitarios y fitosanitarios
<u>Antecedentes</u>	<p>En diciembre de 2019, el <i>State Service of Ukraine on Food Safety and Consumer Protection</i> (SSUFSCP) informó a la OMC a través de la notificación G/SPS/N/UKR/138, el proyecto de regulación que exige la importación de salmones y truchas de zonas libres de virus ISA, sin un fundamento técnico de respaldo.</p> <p>La medida es discriminatoria contra Chile, ya que, Ucrania no estaría aplicando el mismo criterio con países que tienen situaciones epidemiológica más desfavorables o similares a la chilena.</p> <p>Chile considera que las respuestas y opciones entregadas por Ucrania no son satisfactorias, dado que el riesgo de introducción de ISA por la vía de los productos exportados es insignificante en el caso de los salmones eviscerados según la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA), sumado al trato discriminatorio mencionado. Adicionalmente, no existe un análisis de riesgo que respalde la reglamentación, tampoco actividad productiva o poblaciones silvestres en Ucrania que pudiesen verse afectadas por el riesgo de introducción de la enfermedad.</p> <p>En el marco del Diálogo de Comercio entre Chile y Ucrania realizado en septiembre de 2021, se abordó esta medida. Ucrania manifestó que no es posible flexibilizar la certificación ya que se encuentra mandatada por la regulación vigente, aun cuando Chile ofrezca garantías.</p> <p>Como alternativa, se indicó que es posible realizar una auditoría presencial para evaluar el sistema oficial de vigilancia y control en Chile, descartando auditorías remotas.</p>
<u>Últimas gestiones</u>	<p>En noviembre de 2021, el Sr. Embajador de Chile en Polonia, que atiende los asuntos de interés en Ucrania, se reunió con los viceministros de Relaciones Exteriores y de Economía de Ucrania para abordar esta materia.</p> <p>En atención a la guerra con la Federación de Rusia que está afectando a Ucrania, las gestiones en torno a este asunto fueron congeladas.</p>

## UNIÓN EUROPEA

### Requisitos para la exportación de nuevos alimentos

<u>Informante</u>	Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA), Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA)
<u>Clasificación UNCTAD</u>	A14: Requisito de autorización especial por motivos sanitarios y fitosanitarios
<u>Antecedentes</u>	<p>La Unión Europea exige que, para exportar alimentos que no registren envíos a ese mercado o consumo local significativo hasta antes de 1997, los países o exportadores interesados deben presentar un <i>dossier</i> con información amplia del producto, para ser sometido a una evaluación técnica y científica de la Comisión Europea, y eventualmente de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA).</p> <p>Esta obligación fue establecida a través del Reglamento 2015/2283.</p> <p>En Chile, se han realizado evaluaciones preliminares para la elaboración y presentación del dossier para la exportación de maqui (<i>Aristotelia chilensis</i>), considerado alimento tradicional en Chile, pero nuevo en la UE, y para el cochayuyo.</p> <p>Pero para la presentación de datos estadísticamente significativos que cumplan con la regulación europea, se requiere coordinación público – privada, con objeto de contar con los recursos necesarios que permitan el muestreo.</p>
<u>Últimas gestiones</u>	<p>Durante los últimos años no ha sido posible avanzar en los dossier mencionados ya que no se cuenta con presupuesto.</p> <p>En abril de 2023 SUBREI, SERNAPESCA, SAG y ODEPA, participaron en una capacitación para conocer detalles de la regulación vigente, con objeto de evaluar posteriormente posibilidades de avance.</p>



**MEDIO ORIENTE**

## EMIRATOS ÁRABES UNIDOS

### Demora en el proceso para acreditar a organismos certificadores Halal

<u>Informante</u>	Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales
<u>Clasificación UNCTAD</u>	B83: Requisito de certificación
<u>Antecedentes</u>	<p>La certificación o sello halal corresponde a una garantía que establece que un producto determinado cumple con las exigencias establecidas por la Ley Islámica, para su consumo por personas que profesan la religión musulmana<sup>4</sup> y corresponde a un indicador de calidad y confianza para ese consumidor.</p> <p>En Chile son dos los centros con reconocimiento en algunos mercados para la emisión de certificados Halal, el Centro Islámico de Chile y ChileHalal.</p> <p>En 2019, ambos iniciaron el proceso de acreditación ante la <i>Emirates Authority for Standardization and Metrology</i> (ESMA) cumpliendo con el procedimiento exigido. Sin embargo, posteriormente la autoridad emiratí competente pasó a ser el <i>Emirates International Accreditation Centre</i> (EIAC), no quedando claro cuál sería el procedimiento y los cambios en comparación a lo exigido por ESMA.</p>
<u>Últimas gestiones</u>	<p>En octubre de 2022 representantes de SUBREI, ODEPA y SAG sostuvieron una reunión con el Encargado de Negocios de Emiratos Árabes Unidos en Chile. En la oportunidad, SUBREI consultó por la disponibilidad de alguna guía indicando los nuevos pasos para avanzar en el proceso de reconocimiento ante la EIAC.</p> <p>Esta guía fue enviada por EAU en diciembre de 2022, siendo remitida ese mismo mes a los centros chilenos certificadores.</p> <p>Por otra parte, en enero de 2022 inició la negociación del Acuerdo de Asociación Económica Integral entre Chile y Emiratos Árabes Unidos.</p> <p>Se espera que producto del Acuerdo se facilite la relación bilateral y se alcance mayor fluidez a la solución de estos temas.</p>

<sup>4</sup> En el Corán, se puede encontrar referencias a la indicación de aquello que está permitido (*Halal*), y de lo que está prohibido (*Haram*).



**OCEANÍA**

## AUSTRALIA

### Demora indebida en el acceso sanitario para exportaciones de productos de salmónidos

<u>Informante</u>	Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA)
<u>Clasificación UNCTAD</u>	A14: Requisito de autorización especial por motivos sanitarios y fitosanitarios
<u>Antecedentes</u>	<p>La exportación a Australia de productos de salmónidos frescos y congelados procedentes de Chile y destinados a consumo humano no está permitida.</p> <p>Este interés ha estado presente en la agenda de SERNAPESCA desde el 2007, sin haberse podido concretar a la fecha.</p> <p>Durante el segundo semestre de 2016, SERNAPESCA preparó un documento oficial en base a las recomendaciones del <i>Attachment 3</i> del “<i>Animal quarantine policy memorandum 2000/26 importation of salmonid product advice on quarantine requirements</i>” de Australia.</p> <p>Este documento incluye información relativa a vigilancia y monitoreo de salmónidos, elaboración en Chile y certificación, incluyendo el trabajo coordinado con otras autoridades nacionales en materias de inocuidad alimentaria.</p> <p>En enero de 2018 Australia informó que está evaluando numerosas solicitudes, por lo que informaría a Chile cuando comenzase la evaluación del requerimiento.</p> <p>Ante la insistencia, en julio de 2020 la autoridad sanitaria australiana envió un cuestionario para ser respondido por SERNAPESCA, con el objeto de recabar información técnica para iniciar la evaluación para el acceso sanitario de estos productos.</p>
<u>Últimas gestiones</u>	<p>SERNAPESCA envió el cuestionario completado a mediados del 2022.</p> <p>Posteriormente, en diciembre, la autoridad australiana realizó una visita de auditoría Chile, teniendo un plazo de tres meses para entregar el informe de resultados. Sin embargo, su entrega se mantenía pendiente a la fecha de elaboración de este Catastro.</p>

## NUEVA ZELANDIA

Demora indebida en el acceso sanitario para carne de aves, bovinos y cerdos

<u>Informante</u>	Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)
<u>Clasificación UNCTAD</u>	A14: Requisito de autorización especial por motivos sanitarios y fitosanitarios
<u>Antecedentes</u>	<p>En 2011 SAG consultó a Nueva Zelandia por los requisitos sanitarios para sus importaciones de carne de aves, bovinos y cerdos. La respuesta inicial del Ministerio de Industrias Primarias (MPI) fue que los requisitos dependen de cada origen, por lo que deben evaluarse caso a caso, agregando que se encontraba analizando solicitudes de otros países, por tanto, el requerimiento chileno debía esperar sin plazo definido.</p> <p>En 2017, el MPI informó que los resultados del análisis no estaban listos. Desde entonces, se ha insistido en diversas reuniones bilaterales sin respuesta favorable. La última reunión en que se trató el tema fue en enero del 2018.</p>
<u>Últimas gestiones</u>	<p>No se han llevado a cabo actividades bilaterales con Nueva Zelandia en los últimos años.</p> <p>SUBREI está evaluando la agenda de interés de Chile en ese mercado, en coordinación con ODEPA y SAG para coordinar acciones.</p>

## BARRERAS SOLUCIONADAS EN 2022

---

### 1. La importación de pollos faenados se encuentra prohibida por Paraguay

En febrero de 2018, el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) de Paraguay, realizó una visita de inspección a establecimientos chilenos exportadores de carne de pollo para su habilitación. Esta visita fue costada por esos establecimientos, incluyendo viajes y estadía. Como resultado, dos establecimientos resultaron habilitados, sin embargo, en octubre de 2018 SENACSA informó que la importación de pollos faenados se encuentra prohibida según el decreto N°7816 de 1969. Considerando que establecimientos fueron habilitados y que hubo una inversión para el desarrollo de la actividad, SAG solicitó a SENACSA reconsiderar las restricciones.

Durante el 2022, autoridades de SUBREI se reunieron con representantes de Paraguay para reiterar esta solicitud, y, como resultado, en mayo de ese año autoridades de SENACSA se reunieron en Chile con autoridades del SAG, instancia en que SENACSA informó que en 2020 la regulación fue reemplazada por los decretos N°3757 y N°820, siendo actualmente los importadores quienes deben realizar gestiones para concretar la habilitación de exportadores. Ambos decretos fueron compartidos en junio de 2022 por SENACSA para análisis del SAG.

### 2. Demora indebida para el acceso sanitario de exportaciones a China de productos sometidos a Individual Quick Frozen (IQF)

En enero del 2014 China implementó un sistema de registro para las frutas sometidas a *Individually Quick Frozen (IQF)* y, por tanto, cualquier producto o muestra de producto IQF que no estuviese registrado en la lista oficial de la Administración Estatal de Supervisión de la Calidad, Inspección y Cuarentena de China (AQSIQ), no podría ingresar a ese mercado.

Inicialmente, China autorizó la importación de frutillas, arándanos y moras congeladas procedentes de Chile, considerando los elevados volúmenes de comercio. Luego, el Ministerio de Agricultura de Chile (MINAGRI) encabezó el trabajo técnico para alcanzar nuevamente el acceso sanitario para frambuesas, boysenberrys, cranberrys, manzanas, paltas, cerezas, chirimoyas, uvas, kiwis, mangos, papayas, duraznos, piñas y granadas congeladas, iniciándose la discusión del Protocolo para exportar.

En enero de 2022 el Subsecretario de Relaciones económicas Internacionales se reunió con el Embajador de China en Chile, instancia en que reiteró el interés en que ese país inicie la implementación del Protocolo.

Posteriormente, en agosto y septiembre, la GACC realizó auditorías remotas a establecimientos chilenos interesados en exportar, y en septiembre aprobó los modelos de certificados fitosanitarios de exportación, los que pueden usarse desde octubre de 2022.



## CONCLUSIONES

---

Para la elaboración de este Catastro se hicieron consultas a 38 gremios exportadores, 25 oficinas regionales de ProChile, a las embajadas y consulados residentes en los 66 países en los que Chile tiene representación. Asimismo, se solicitó información a las tres autoridades competentes en temas sanitarios y fitosanitarios en Chile (SAG, SERNAPESCA, MINSAL) y a los ocho servicios con competencia en reglamentos técnicos o que participan en su acceso en terceros mercados (ISP, MINECON, Ministerio de Minería, ODEPA, ProChile Central, SAG, SERNAPESCA y SUBPESCA).

Como resultado, se identificaron 43 productos o categorías de productos afectadas por dificultades de acceso durante el 2022, de los cuales, 31 productos lo fueron por barreras relacionadas con Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) y 12 por Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC). En la tabla 1 se incluye un resumen de las barreras, pudiendo encontrarse información más detallada en la sección anterior del documento<sup>5</sup>.

**Tabla 1. Resumen de barreras identificadas en 2022 que afectan a exportaciones chilenas desagregado por producto.**

N°	Mercado que aplica la medida	Tipo de medida	Producto afectado	Problema
1	Australia	MSF	salmones	Demora injustificada para avanzar en el establecimiento de requisitos para exportar.
2	Bolivia	OTC	productos farmacéuticos	Exigencia desproporcionada: boletines de análisis deben especificar día de elaboración, lo que hace necesaria la generación de boletines de análisis exclusivos.
3	Bolivia	OTC	productos farmacéuticos	Exigencia desproporcionada: para reinscripción y registro de productos, Bolivia exige documentación legal adicional y certificado BPM por producto.
4	Bolivia	OTC	productos farmacéuticos	Bolivia desconoce las aprobaciones del ISP, obligando a registrar todo tipo de productos con diferentes formatos a pesar de contener la misma fórmula.
5	Brasil	OTC	productos farmacéuticos	Brasil no reconoce las certificaciones BPM del ISP, y exige inspección a establecimientos.
6	China	MSF	choritos	Demora injustificada para avanzar en el establecimiento de requisitos para exportar.

<sup>5</sup> Las barreras que se incluyen desagregadas en la tabla fueron agrupadas por mercado en la sección anterior, ya sea porque la misma medida de un determinado mercado afecta distintos productos o bien un solo producto es afectado por más de una barrera.

CATASTRO DE BARRERAS NO ARANCELARIAS QUE AFECTAN A LAS EXPORTACIONES CHILENAS

7	China	MSF	truchas	Demora injustificada para avanzar en el establecimiento de requisitos para exportar.
8	China	MSF	salmones	Demora injustificada para avanzar en el establecimiento de requisitos para exportar.
9	China	MSF	ostiones	Demora injustificada para avanzar en el establecimiento de requisitos para exportar.
10	China	OTC	alimentos en general	Poca claridad en procedimiento exigido para el registro de establecimientos exportadores.
11	Colombia	OTC	alimentos elaborados	Exigencia desproporcionada: Se requiere certificado de LV y BPM, o que INVIMA audite y certifique los establecimientos bajo procedimiento poco claro y costoso.
12	EAU	OTC	alimentos Halal	Falta de transparencia y demora injustificada en el reconocimiento a certificadores Halal.
13	India	MSF	carne de cerdo	Demora injustificada para avanzar en el establecimiento de requisitos para exportar.
14	Indonesia	MSF	nueces con cáscara	Demora injustificada para avanzar en el establecimiento de requisitos para exportar.
15	Indonesia	MSF	nueces sin cáscara	Demora injustificada para avanzar en el establecimiento de requisitos para exportar.
16	Indonesia	OTC	alimentos Halal	Falta de transparencia y demora injustificada en el reconocimiento a certificadores Halal
17	Indonesia	MSF	carne de cerdo	Demora injustificada para avanzar en el establecimiento de requisitos para exportar.
18	México	MSF	limones frescos	Demora injustificada para avanzar en el establecimiento de requisitos para exportar.
19	México	MSF	paltas frescas	Demora injustificada para avanzar en el establecimiento de requisitos para exportar.

CATASTRO DE BARRERAS NO ARANCELARIAS QUE AFECTAN A LAS EXPORTACIONES CHILENAS

20	México	OTC	productos farmacéuticos	Exigencia desproporcionada: pruebas de intercambiabilidad y biocomparabilidad deben realizarse en territorio mexicano con población mexicana.
21	Nueva Zelanda	MSF	carne de aves	Demora injustificada para avanzar en el establecimiento de requisitos para exportar.
22	Nueva Zelanda	MSF	carne bovina	Demora injustificada para avanzar en el establecimiento de requisitos para exportar.
23	Nueva Zelanda	MSF	carne ovina	Demora injustificada para avanzar en el establecimiento de requisitos para exportar.
24	Panamá	MSF	papas	Demora injustificada para avanzar en la modificación de requisitos para exportar.
25	Paraguay	OTC	productos farmacéuticos	Paraguay no reconoce bioequivalencia del ISP, y exige revisión de protocolos clínicos, validación de la metodología bioanalítica y procesos productivos.
26	Perú	OTC	productos farmacéuticos	Exigencia desproporcionada: Al momento de realizar un registro o reinscripción, los ensayos de las especificaciones deben ser realizados en base a lo expresado en la última farmacopea oficial emitida. De lo contrario, el método es considerado como no farmacopeico y debe valorarse el proceso.
27	Perú	OTC	productos farmacéuticos	Brasil no reconoce las certificaciones BPM del ISP, y exige inspección a establecimientos.
28	Tailandia	MSF	peras	Demora injustificada para avanzar en el establecimiento de requisitos para exportar.
29	Tailandia	MSF	carne bovina	Demora injustificada para avanzar en el establecimiento de requisitos para exportar.
30	Tailandia	MSF	carne ovina	Demora injustificada para avanzar en el establecimiento de requisitos para exportar.

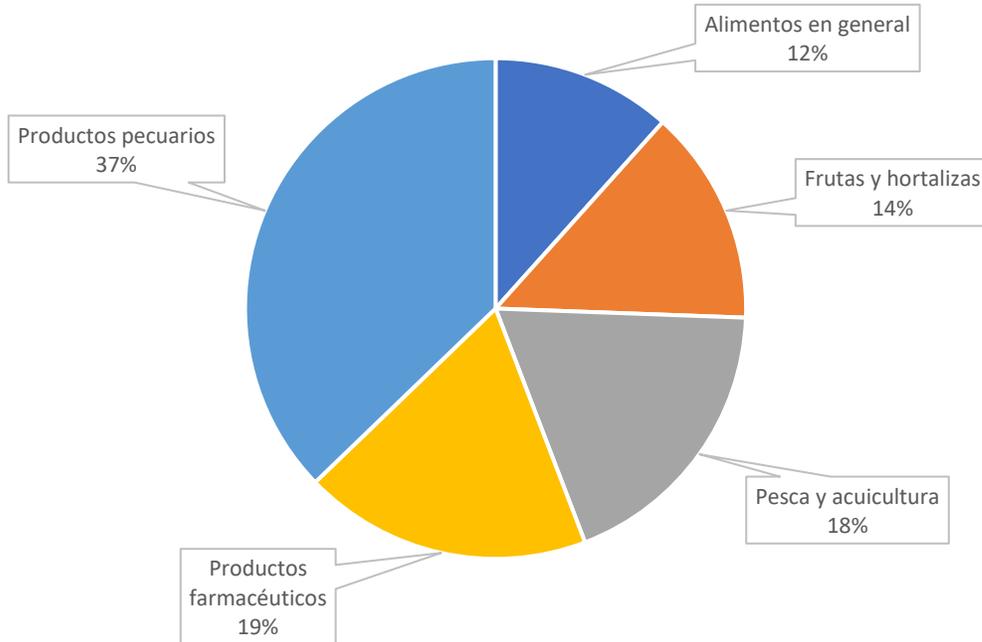
CATASTRO DE BARRERAS NO ARANCELARIAS QUE AFECTAN A LAS EXPORTACIONES CHILENAS

31	Tailandia	MSF	carne de cerdo	Demora injustificada para avanzar en el establecimiento de requisitos para exportar.
32	Taipéi Chino	MSF	carne ovina	Demora injustificada para avanzar en el establecimiento de requisitos para exportar.
33	Ucrania	MSF	salmones	Trato discriminatorio a exportaciones chilenas.
34	Ucrania	MSF	truchas	Trato discriminatorio a exportaciones chilenas.
35	UE	MSF	nuevos alimentos	Exigencia desproporcionada: Se requiere elaboración de dossier y seguir un complejo y costoso procedimiento para obtener la autorización de exportación.
36	Uruguay	MSF	carne de cerdo con hueso	Demora injustificada para avanzar en el establecimiento de requisitos.
37	Vietnam	MSF	algas	Desconocimiento a la certificación de SERNAPESCA.
38	Vietnam	MSF	carne bovina	Demora injustificada para avanzar en el establecimiento de requisitos.
39	Vietnam	MSF	carne ovina	Demora injustificada para avanzar en el establecimiento de requisitos.
40	Vietnam	MSF	carne de cerdo	Demora injustificada para avanzar en el establecimiento de requisitos.
41	Vietnam	MSF	carne de aves	Demora injustificada para avanzar en el establecimiento de requisitos.
42	Vietnam	MSF	subproductos ovinos	Demora injustificada para avanzar en el establecimiento de requisitos.
43	Vietnam	MSF	subproductos bovinos	Demora injustificada para avanzar en el establecimiento de requisitos.

De acuerdo a los antecedentes de la tabla 1, el principal problema reportado es la demora indebida para avanzar en los procedimientos para que los productos chilenos puedan ingresar a los mercados de interés (29 reportes), seguido de requisitos desproporcionadamente elevados (6 reportes), desconocimiento a las competencias de las autoridades chilenas con respecto a la certificación de productos (5 reportes), trato discriminatorio de la autoridad importadora a productos chilenos en comparación a importaciones procedentes de otros Miembros de la OMC (2), y poca claridad en el procedimiento exigido (1).

Los productos más afectados fueron los pecuarios, con 37% de los problemas, seguido de productos farmacéuticos (19%), y de la pesca y acuicultura (18%). (Figura 1)

Figura 1. Productos afectados por barreras y demoras de procedimiento en 2022.



Fuente: División Aspectos Regulatorios del Comercio – SUBREI

Los mercados por los que se recibió mayor cantidad de reportes informando dificultades para finalizar procedimientos de acceso fueron Vietnam (7), seguido de China (5), Indonesia (4), Tailandia (4), y Bolivia, México y Nueva Zelandia (con 3 cada uno).

### Barreras levantadas en 2022.

Adicionalmente a los avances para el levantamiento de barreras vigentes, en 2022 se alcanzó la solución para las siguientes dos:

- i) La importación de pollos faenados se encuentra prohibida por Paraguay: En mayo de 2022 autoridades de SENACSA se reunieron en Chile con autoridades del SAG, instancia en donde se informó que la regulación que prohibía la importación fue reemplazada por los decretos N°3757 y N°820. Ambos decretos están bajo análisis del SAG.
- ii) Demora injustificada para el acceso sanitario de exportaciones a China de productos sometidos a *Individual Quick Frozen (IQF)*: En agosto y septiembre de 2022, la GACC de China realizó auditorías remotas a establecimientos chilenos interesados en exportar, y en septiembre aprobó los modelos de certificados fitosanitarios de exportación, los que pueden usarse desde octubre de ese año.